

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc., sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1º: Se autoriza a las farmacias con laboratorio habilitado a producir, mantener en stock y dispensar repelentes contra insectos para uso externo en personas, en escala minorista, sin nombres de fantasía y debidamente rotulados como preparación magistral. Esto tiene como fin cubrir las necesidades de la población en la prevención de enfermedades transmitidas por picaduras de insectos.

Artículo 2º: Se entiende por productos repelentes de insectos para uso externo en humanos a aquellas sustancias, compuestos y/o preparaciones que se aplican para repeler insectos, evitando así picaduras, molestias, reacciones y la posible transmisión de enfermedades por insectos vectores.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación de esta ley será el Ministerio de Salud de la Nación, o el organismo que lo reemplace en el futuro.

Artículo 4º: Se crea un registro nacional de las empresas incluidas en el presente régimen, el cual estará a cargo del Ministerio de Salud de la Nación. La inscripción en este registro se considerará completada si, transcurridos 30 días hábiles desde la presentación de la solicitud, no hubiere respuesta de la autoridad de aplicación, en cuyo caso se entenderá que la inscripción ha sido aprobada por silencio administrativo positivo.

Artículo 5º: Se otorga un beneficio del 2% de del impuesto al valor agregado (IVA) a las empresas registradas que elaboren repelentes contra insectos, aplicable a los ingresos provenientes de su comercialización.

Artículo 6º: Se invita a los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones de esta ley.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

MARIA LILIANA PAPONET

Diputada de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), ciertas especies de mosquitos, como *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus*, pueden transmitir enfermedades graves como el dengue, la fiebre chikungunya y el virus Zika. En particular, el dengue se transmite únicamente por la picadura del mosquito *Aedes aegypti*, que previamente ha picado a una persona infectada. El contagio no se produce de persona a persona ni a través de objetos, aunque en raras ocasiones las mujeres embarazadas pueden transmitir el virus a sus bebés.

Es crucial prevenir las picaduras de mosquitos utilizando repelentes y siguiendo las recomendaciones del envase, además de otras medidas de protección, como usar ropa clara que cubra brazos y piernas, colocar mosquiteros en ventanas y cunas, y usar repelentes ambientales. Los síntomas del dengue incluyen fiebre, dolor detrás de los ojos, dolor de cabeza, dolor en las articulaciones y músculos, erupciones en la piel y cansancio intenso, y en algunos casos, sangrado de encías o nariz.

La OMS estima que anualmente se producen 390 millones de infecciones por dengue, de las cuales 96 millones se manifiestan clínicamente. En 2023, la Región de las Américas reportó 4.5 millones de casos de dengue, con 2300 muertes. Hasta abril de 2024, se han notificado 4,820,955 casos a nivel mundial.

El Boletín Epidemiológico del Ministerio de Salud informa un aumento significativo de casos en Argentina, pasando de 198,148 en 2023 a 759,867 en 2024, con mayores incrementos en las provincias de Córdoba, Buenos Aires y Tucumán. La implementación de repelentes fabricados por farmacias con laboratorios habilitados se presenta como una medida indispensable para la prevención de picaduras de mosquitos y la propagación de enfermedades.

La elaboración y dispensación de repelentes en farmacias están reguladas por la Ley 17.565. Este proyecto de ley asegura que las farmacias puedan producir y ofrecer estos productos a una escala minorista, garantizando el acceso igualitario para todos los habitantes, y contribuyendo significativamente a la salud pública.

Adicionalmente, se propone la creación de un registro nacional de empresas que produzcan repelentes contra insectos, bajo la supervisión del Ministerio de Salud de la Nación. Las empresas registradas gozarán de un beneficio del 2% de reducción del impuesto al valor agregado (IVA) en los ingresos provenientes de la comercialización de estos productos. Este incentivo económico busca fomentar la producción de repelentes y facilitar su acceso a la población.

La Constitución Nacional protege el derecho a la salud y establece que las autoridades deben garantizar su protección, como lo estipula el artículo 42. Además, este derecho está reconocido por diversos tratados internacionales incorporados en el artículo 75 inc. 22 de la Constitución.

Dada la situación crítica del brote de dengue en Argentina, es urgente adoptar medidas que garanticen la salud pública y prevengan la propagación del mosquito. Por estas razones, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.